



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 289-2024/MPS-GAT.

Sullana, 22 de mayo del 2024.

VISTO, el expediente N° 02423 de fecha 25.01.2024, mediante el cual se apersona ante la administración don **CASTRO ESPINOZA WUILIAN**, con la finalidad de solicitar INSCRIPCIÓN DE DOS PREDIOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL, según partidas electrónicas P15252144 Y P15252145, señalando como domicilio el ubicado en Calle Eduardo Vásquez 617 en la ciudad de Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que, el Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas.

Que, las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Los impuestos municipales son los tributos mencionados en el Título II de la citada norma tributaria en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Que, al respecto debemos precisar que el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF en su parte in fine prescribe: La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, asimismo el artículo 2° del código anteriormente señalado prescribe: La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación; de igual forma el artículo 7° del citado cuerpo legal prescribe: Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, y el artículo 8° indica: Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Pág.01-03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCION GERENCIAL N° 289-2024/MPS-GAT.

Que, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO LEGISLATIVO N° 776, publicado el 31/12/93, señala en su Artículo 10° - El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, por otro lado, el artículo 14 de este dispositivo legal referente a que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, establece que: b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio en un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT.

Que, la declaración jurada de impuesto predial, consiste en la manifestación ante la administración tributaria municipal sobre el registro o transferencia de predios, en la forma y en los plazos establecidos de acuerdo a Ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria.

Que, con fecha 25 de enero del 2024, con expediente N° 002423 el recurrente señor WUILIAN CASTRO ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03569464, solicita Inscripción de predios urbanos, que se ubican en Calle San Pedro Mz. 249 lote 7 Dpto A y Dpto B en Urbanización Santa Rosa, señalando como domicilio el situado en Calle Eduardo Vásquez 617 en la ciudad de Sullana.

Que, del expediente presentado se puede apreciar que el recurrente presenta comprobante de pago del derecho de Inscripción, según recibos de pago N° 202400003033 y N° 202400003034 de fecha 24 de enero del 2024, copia fedateada de Partidas electrónicas N° P15252144 y P15252145 y Planos de ubicación y localización de los sublotos materia de Inscripción.

Que, con Informe N° 039-2024-MPS-GDUel-SGDUCyS.azch, de fecha 12 de febrero del 2024 la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento indica que se ha procedido a la Inscripción requerida.

Que, con Informe N° 076-2024/MPS-GAT-SGTyR-amfr de fecha 20 de marzo del 2024, la Subgerencia de Tributación y Recaudación informa que inscritos los predios ubicados en Calle San Pedro Mz. 249 lote 7 Dpto A y Dpto B en Urbanización Santa Rosa a nombre de Castro Espinoza Wuilian con código municipal N° 19085 se debe tomar en cuenta que se encuentra cancelada la deuda tributaria hasta el año 2017 y que el predio ubicado en Calle San Pedro Mz. 249 lote 7 Dpto A, se encuentra registrado a nombre de Castro Carreño Danitza Yovany (hija) con código municipal N° 427718 de acuerdo a la Descarga realizada con expediente N° 005047 de fecha 19 de febrero del presente año, misma a la que se le generó deuda tributaria respectiva desde el año 2018 hasta el año 2024 y que ya ha sido cancelada. Por lo tanto, se deberá consignar la condición del titular del código catastral N° 2006010024900702010001 a sociedad conyugal e ingresar los datos de la esposa por corresponder, procediéndose a la creación de nuevo código de contribuyente de Carreño de Castro Teresa Alicia (esposa).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCION GERENCIAL N° 289-2024/MPS-GAT.

Que, según lo indicado en el Informe N° 019-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc de fecha 24 de abril del 2024, se concluye que el predio ubicado en Calle San Pedro Mz. 249 Lote 7 Dpto A en Urbanización Santa Rosa se encuentra registrado a nombre de DANITZA YOVANY CASTRO CARREÑO con código municipal N° 427718 de acuerdo a la Descarga realizada, se generó deuda y la misma ya ha sido cancelada. Que, respecto del predio matriz con código municipal N° 19085 a nombre de WUILIAN CASTRO ESPINOZA esta se encuentra cancelada hasta el año 2017. Siendo así corresponde actualmente anular los valores tributarios órdenes de pago: N° 34880, N° 23443, N° 61906 y N° 24790, recalcular la deuda tributaria por concepto de impuesto predial desde el año 2018 hasta el 2024, dar de baja a la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 20218 hasta el 2024, del código catastral N° 200601002490070A0101001 por estar actualmente inactivo porque ha sido un predio matriz. Y finalmente calcular la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2018 hasta el año 2024, del código catastral N° 200601002490070A0101001.

Que, de acuerdo al Informe N° 019-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, de fecha 24 de abril del 2024, a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente **WUILIAN CASTRO ESPINOZA** con respecto a la **Inscripción de predios urbanos**, que se ubican en Calle San Pedro Mz. 249 lote 7 Dpto A y Dpto B en Urbanización Santa Rosa, de acuerdo a Partidas electrónicas N° P15252144 y P15252145, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, con el fin de **ANULAR** los valores tributarios órdenes de pago N° N° 34880, N° 23443, N° 61906 y N° 24790 a nombre de WUILIAN CASTRO ESPINOZA, con código municipal N° 19085, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación**, a fin de que proceda a **RECALCULAR** la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2018 hasta el año 2024 a nombre WUILIAN CASTRO ESPINOZA de con código municipal N° 19085, en base a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **AUTORIZAR**, a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación**, a fin de que proceda a **CALCULAR** la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2018 hasta el año 2024, del código catastral N° 20060100249007020101001 a nombre de WUILIAN CASTRO ESPINOZA con código municipal N° 19085, en base a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR** a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, con el fin de **DAR DE BAJA** a la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2018 hasta año 2024 del código catastral 200601002490070A0101001, por estar inactivo

Pág.03-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCION GERENCIAL N° 289-2024/MPS-GAT.

porque ha sido un predio matriz, a nombre de CASTRO ESPINOZA WUILIAN, con código municipal N° 19085, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, con el fin de que proceda a **EMITIR Y NOTIFICAR**, los nuevos valores tributarios a nombre CASTRO ESPINOZA WUILIAN, con código municipal N° 19085, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – CORRER TRASLADO a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, para que se adopte las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor **CASTRO ESPINOZA WUILIAN** en el predio ubicado en en Calle Eduardo Vásquez 617 en la ciudad de Sullana. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Interesado
- Archivo (2)
- Folios (34)

JCMC/amnt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA